

Protocolo Abierto de Podemos
para las próximas elecciones europeas
autonómicas, forales, insulares,
municipales y de ciudad autónoma

En fecha 8 de octubre de 2018 se modifica el Protocolo Abierto de Podemos para las próximas elecciones europeas, autonómicas, forales, insulares, municipales y de ciudad autónoma que aprobó el Consejo de Coordinación el 25 de mayo de 2018, en los puntos 2.1, 3.1 y 5.5 para modificar que la aprobación de la Carta de derechos y deberes será realizada por parte del Consejo de Coordinación.

PODEMOS.

Índice

1.- Motivación y bases reglamentarias.....	3
2.- Elecciones europeas	5
2.1.- De la conformación de la papeleta	5
2.2.- De la validación definitiva del acuerdo	6
2.3.- Del contenido del acuerdo.....	6
3.- Elecciones autonómicas.....	8
3.1.- De la conformación de las papeletas.....	8
3.2.- De la validación definitiva del acuerdo	9
3.3.- Del contenido del acuerdo.....	10
4.- Elecciones forales e insulares	12
5.- Elecciones municipales.....	12
5.1.- ¿Dónde se presenta Podemos a las elecciones municipales?	12
5.2.- De los trabajos para alcanzar los acuerdos.....	16
5.3.- De la validación definitiva del acuerdo	17
5.4.- Del contenido del acuerdo	18
5.5.- De la conformación de las papeletas.....	22
6.- Del nivel de ciudades autónomas	25
7.- Calendario resumen.....	26
7.1.- Elecciones europeas	26
7.2.- Elecciones autonómicas, forales e insulares.....	26
7.3.- Elecciones municipales y de ciudad autónoma	27

Protocolo Abierto de Podemos para las próximas elecciones europeas, autonómicas, forales, insulares, municipales y de ciudad autónoma

1.- Motivación y bases reglamentarias

El pasado mes de marzo las Asambleas Ciudadanas de Podemos reiteraron de forma abrumadora, tanto en el ámbito estatal como en los diferentes niveles territoriales, el mandato de que nuestra organización concorra a las próximas citas electorales conformando en coalición candidaturas abiertas y plurales con el resto de las organizaciones hermanas que componen el espacio del cambio en Europa, en las diferentes comunidades autónomas y en los municipios de nuestro país.

El Consejo de Coordinación Estatal tiene como primera función estatutaria «dar continuidad a la línea política acordada en las asambleas ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento». Esta línea política, ahora claramente reafirmada, debe ser formulada de acuerdo con los documentos aprobados por la gente de Podemos en la Asamblea Ciudadana de «Vistalegre II», cuando establece que las estrategias y «las fórmulas de confluencia social o alianzas programáticas» son competencia de los niveles territoriales de la organización.

Por ello, una vez reafirmada en cada territorio la voluntad del órgano supremo de Podemos de «preservar nuestra independencia como organización al tiempo que reforzamos las alianzas a través de una coalición con las fuerzas políticas aliadas del espacio del cambio», es el momento de convertir este mandato en un diálogo entre organizaciones que debe ser protagonizado por las direcciones territoriales y que no debe circunscribirse a la confección de una mera lista electoral, sino abarcar también de manera prioritaria todos aquellos aspectos que de una forma precisa y material inciden en la vida de la gente, empujando una cultura política del cambio en la ciudadanía, una cultura y una sociedad que de forma implicada y participativa produzca el resultado electoral necesario para liderar un cambio real en todos y cada uno de los rincones de este país.

Este objetivo ha sido además recientemente reiterado y enriquecido por miles de militantes en el gran encuentro **«En Marcha 2019»**, que tuvo lugar el pasado 7 de abril en Madrid. Allí se dio el pistoletazo de salida de los trabajos que toda la organización ha de llevar a cabo para fortalecer Podemos cuantitativa y cualitativamente, con el fin de afrontar con garantías —como primera y crucial meta— las próximas elecciones europeas, autonómicas, forales, insulares, municipales y de ciudad autónoma.

De acuerdo con las funciones encargadas estatutariamente al Consejo de Coordinación Estatal, el presente protocolo no solo señala el inicio del proceso de diálogo entre organizaciones, sino que también armoniza y da continuidad tanto al mandato de las Asambleas Ciudadanas de Podemos del pasado mes de marzo de presentar una alternativa electoral en coalición con las fuerzas políticas aliadas como a las directrices surgidas en Vistalegre II de dar protagonismo a los niveles de la organización más cercanos a la gente, ordenando los procedimientos y sirviendo de guía para concluirlos de forma positiva, amplia e inclusiva con la sociedad civil de forma que, más temprano que tarde, se presente a la sociedad un proyecto en el que haya tiempo y espacio para que puedan tomar parte en él las organizaciones sociales y las personas que, desde sus diferentes ámbitos, quieran hacerlo suyo y participar.

En este sentido y de acuerdo con este mandato de Vistalegre II de «dejarnos atravesar por la diversidad e incorporar a los sectores sociales democráticos de la sociedad civil que empujan el cambio político en nuestro país», en este protocolo se determinan las fases y los tiempos para lograr un proceso eficiente en el que las cuestiones internas no roben el protagonismo ni distraigan a nuestra gente de lo verdaderamente importante: la construcción conjunta desde debajo de una propuesta de cambio efectivo en cada uno de los ámbitos territoriales en los que una papeleta de Podemos esté presente.

2.- Elecciones europeas

Tras la consulta ciudadana de marzo de 2018 en la que los inscritos y las inscritas de Podemos aprobaron por abrumadora mayoría acudir a las elecciones europeas **en coalición con las fuerzas hermanas del espacio del cambio y con el nombre de Podemos formando parte de la candidatura**, es tarea del Consejo de Coordinación Estatal trabajar el acuerdo electoral correspondiente dentro de los parámetros aprobados por las bases y es tarea del Consejo Ciudadano Estatal aprobarlo en su forma definitiva.

Este apartado de este *Protocolo Abierto* sirve para concretar dicho mandato y para ordenar el proceso que ha de llevar a que este se concluya con éxito.

2.1.- De la conformación de la papeleta

La papeleta se conformará en dos pasos:

En primer lugar, se llevarán a cabo unas **primarias de Podemos**. Estas primarias serán en **noviembre de 2018**, siguiendo un calendario más concreto que aprobará el Consejo de Coordinación Estatal y un **Reglamento Abierto de Primarias** que deberá aprobar el Consejo de Coordinación Estatal.

Esa fecha podría modificarse debido a circunstancias políticas excepcionales, algo que tendrá que valorar el Consejo de Coordinación Estatal.

En segundo lugar, se deberá acordar con las fuerzas aliadas del espacio del cambio **la distribución de lugares que correspondan a cada actor político, así como la posible inclusión de personas independientes de la sociedad civil** en la papeleta y como parte del acuerdo de coalición. En dicha distribución, las personas asignadas a los lugares que correspondan a Podemos deberán aparecer en el orden fijado por las primarias de Podemos, aunque el puesto concreto pueda haber sido desplazado como resultado del acuerdo.

En cualquier caso, para presentarse a las primarias de Podemos, se exigirá la firma de la **Carta de derechos y deberes de los cargos públicos de Podemos**, que estará basada en el *Código Ético* de Podemos y será aprobada por el Consejo de Coordinación Estatal.

2.2.- De la validación definitiva del acuerdo

La consulta inicial llevada a cabo en marzo de 2018 **expresa ya la voluntad de los inscritos e inscritas de Podemos de acudir a las elecciones europeas en el esquema fijado en la misma.** Hablamos de la decisión soberana de la Asamblea Ciudadana Estatal en el ejercicio de su competencia exclusiva para decidir las alianzas electorales que recogen los Estatutos de Podemos y nuestro Documento Organizativo.

Por ello, el Consejo Ciudadano Estatal, respetando los parámetros fijados en la referida consulta ciudadana y respetando los diferentes reglamentos vigentes (incluyendo este *Protocolo Abierto*), deberá aprobar definitivamente el acuerdo electoral **antes del 20 de diciembre de 2018.**

Estas fechas podrán modificarse debido a circunstancias políticas excepcionales, algo que tendrá que valorar el Consejo de Coordinación Estatal.

2.3.- Del contenido del acuerdo

En el acuerdo deberán constar explícitamente, y **como mínimo**, los siguientes puntos:

- **Las partes firmantes de la coalición.**
- **El nombre de la candidatura.** El nombre base acordado con los aliados de ámbito estatal para las elecciones europeas es «**Unidas Podemos cambiar Europa**».
- **El logotipo.**
- **La distribución de lugares en la papeleta.** Se indicará claramente a qué fuerza política corresponde cada posición.
- El mecanismo para nombrar a los y las **representantes electorales y administradores.**
- El funcionamiento y la composición del **órgano de gobierno de la coalición** y sus competencias, entre las que deberán encontrarse al menos:
 - »La aprobación de los gastos de campaña.

- » La aprobación de las contrataciones de campaña.
- » El diseño político de los eventos de campaña.
- » Las decisiones referentes a las apariciones en medios de comunicación.
- El funcionamiento y la composición del **órgano de gobierno del grupo institucional resultante** de las elecciones y sus competencias, entre las que deberán encontrarse al menos:
 - » La gestión de desacuerdos políticos en el grupo institucional.
 - » La gestión económica y de contrataciones del grupo institucional.
 - » La distribución de responsabilidades específicas dentro del grupo institucional.
 - » La distribución de espacios comunicativos y de visibilidad que tengan que ver con el grupo institucional.
- El **acuerdo económico** a todos los niveles (el Equipo de Finanzas Estatal redactará un protocolo más detallado a este respecto):
 - » Aportaciones económicas de cada una de las partes para la campaña electoral.
 - » Techo de gasto electoral y cómo se calcula.
 - » Criterios de distribución de las contrataciones de campaña.
 - » Reparto de la subvención electoral.
 - » Reparto de los recursos del grupo institucional tras las elecciones.
 - » Criterios de distribución de las contrataciones del grupo institucional.
- Acuerdos sobre la distribución de **responsabilidades institucionales y cargos públicos derivados** si los hubiera: portavocías, presidencias de grupo, puestos en mesas, etcétera.
- Acuerdos sobre la distribución de los **espacios comunicativos y de visibilidad** tras las elecciones.

3.- Elecciones autonómicas

Tras la consulta ciudadana de marzo de 2018 en la que los inscritos y las inscritas de Podemos aprobaron por abrumadora mayoría acudir a las elecciones autonómicas **en coalición con las fuerzas hermanas del espacio del cambio y con el nombre de Podemos formando parte de la candidatura**, es tarea de los Consejos de Coordinación Autonómicos respectivos trabajar los acuerdos electorales correspondientes dentro de los parámetros aprobados por las bases, y es tarea de los Consejos Ciudadanos Autonómicos aprobarlos en su forma definitiva.

Este apartado de este *Protocolo Abierto* sirve para concretar dicho mandato y para ordenar el proceso que ha de llevar a que este se concluya con éxito, respetando siempre el principio de que la soberanía respecto a los acuerdos electorales recae en las bases de los territorios implicados.

3.1.- De la conformación de las papeletas

Las papeletas para cada provincia se conformarán en dos pasos:

En primer lugar, se llevarán a cabo unas **primarias de Podemos**. Estas primarias serán en **noviembre de 2018**, siguiendo un calendario más concreto que aprobará el Consejo de Coordinación Estatal y un **Reglamento Abierto de Primarias** (es decir, modificable por el nivel autonómico) que deberá aprobar el Consejo de Coordinación Estatal.

En el caso de Andalucía y ante la alta probabilidad de que se produzca un adelanto electoral, las preceptivas primarias de Podemos se llevarán a cabo **antes del 15 de julio de 2018**. El calendario concreto se decidirá mediante un acuerdo entre el Consejo de Coordinación Autonómico y el Consejo de Coordinación Estatal.

Estas fechas podrán modificarse debido a circunstancias políticas excepcionales, algo que tendrá que valorar el Consejo de Coordinación Estatal.

En segundo lugar, se deberá acordar con las fuerzas aliadas del espacio del cambio **la distribución de lugares que correspondan a cada actor político, así como la posible inclusión de per-**

sonas independientes de la sociedad civil, en la papeleta de cada provincia y como parte del acuerdo de coalición. En dicha distribución, las personas asignadas a los lugares que correspondan a Podemos deberán aparecer en el orden fijado por las primarias de Podemos, aunque el puesto concreto pueda haber sido desplazado como resultado del acuerdo.

Cualquier otra manera de conformar las papeletas (diferente a la que se acaba de especificar) deberá contar con el visto bueno del Consejo de Coordinación Estatal.

En cualquier caso, para poder presentarse a las primarias de Podemos se exigirá la firma de la **Carta de derechos y deberes de los cargos públicos de Podemos**, que estará basada en el *Código Ético* de Podemos y será aprobada por el Consejo de Coordinación Estatal.

3.2.- De la validación definitiva del acuerdo

La consulta inicial llevada a cabo en marzo de 2018 **expresa ya la voluntad de los inscritos y las inscritas de Podemos de acudir a las elecciones autonómicas en el esquema fijado en dicha consulta**. Estamos hablando de la decisión soberana de la Asamblea Ciudadana Autonómica en el ejercicio de su competencia exclusiva para decidir las alianzas electorales que recogen los Estatutos de Podemos y nuestro *Documento Organizativo*.

Por ello, el Consejo Ciudadano Autonómico, respetando los parámetros fijados en la referida consulta ciudadana y los diferentes reglamentos vigentes (incluyendo este *Protocolo Abierto*), deberá remitir el acuerdo electoral definitivo a la Secretaría de Organización Estatal **antes del 5 de diciembre de 2018** y aprobarlo **entre el 10 y el 20 de diciembre de 2018**.

En el caso de Andalucía y ante la alta probabilidad de un adelanto electoral, el acuerdo deberá ser remitido a la Secretaría de Organización Estatal **antes del 5 de septiembre de 2018** y aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico **entre el 10 y el 20 de septiembre de 2018**.

Estas fechas podrán modificarse debido a circunstancias políticas excepcionales, algo que tendrá que valorar el Consejo de Coordinación Estatal; especialmente las consignadas en el párrafo anterior, ya que podrían verse afectadas por los plazos legales para inscribir coaliciones derivados de un adelanto electoral.

3.3.- Del contenido del acuerdo

En el acuerdo deberán constar explícitamente, y **como mínimo**, los siguientes puntos (en todo caso, la Secretaría de Organización Estatal preparará una plantilla de acuerdo modelo para que los territorios puedan utilizarla si les resulta útil):

- **Las partes firmantes de la coalición.**
- **El nombre de la candidatura.** El nombre base acordado con los aliados de ámbito estatal para las elecciones autonómicas es **«Unidas Podemos-Izquierda Unida-Equo»**. En cada territorio concreto, este nombre podrá sufrir variaciones que no alteren su identificación con la marca europea «Unidas Podemos cambiar Europa» y que mantengan siempre la palabra *Podemos* como parte del nombre, tal y como decidieron los inscritos y las inscritas en la consulta ciudadana de marzo de 2018. Cualquier variación sobre este nombre base deberá contar con el visto bueno del Consejo de Coordinación Estatal.
- **El logotipo.** Como parte del acuerdo con las fuerzas hermanas del espacio del cambio, se proporcionará un logotipo base que podrá ser modificado por el acuerdo autonómico siempre que se mantenga reconocible que la imagen de Podemos forma parte del logo. Además, el logotipo deberá incluir un **detalle gráfico común** a todas las candidaturas autonómicas, forales, insulares, municipales de todo el Estado y a la candidatura europea.
- **La distribución de lugares en las papeletas provinciales.** Se indicará claramente a qué fuerza política corresponde cada posición.
- El mecanismo para nombrar a los y las **representantes electorales y administradores.**
- El funcionamiento y la composición del **órgano de gobierno de la coalición** y sus competencias, entre las que deberán encontrarse al menos:
 - »La aprobación de los gastos de campaña.
 - »La aprobación de las contrataciones de campaña.

- » El diseño político de los eventos de campaña.
- » Las decisiones referentes a las apariciones en medios de comunicación.
- El funcionamiento y la composición del **órgano de gobierno del grupo institucional resultante** de las elecciones y sus competencias, entre las que deberán encontrarse al menos:
 - » La gestión de desacuerdos políticos en el grupo institucional.
 - » La gestión económica y de contrataciones del grupo institucional.
 - » La distribución de responsabilidades específicas dentro del grupo institucional.
 - » La distribución de espacios comunicativos y de visibilidad que tengan que ver con el grupo institucional.
- El **acuerdo económico** a todos los niveles (el Equipo de Finanzas Estatal redactará un protocolo más detallado a este respecto):
 - » Aportaciones económicas de cada una de las partes para la campaña electoral.
 - » Techo de gasto electoral y cómo se calcula.
 - » Criterios de distribución de las contrataciones de campaña.
 - » Reparto de la subvención electoral.
 - » Reparto de los recursos del grupo institucional tras las elecciones.
 - » Criterios de distribución de las contrataciones del grupo institucional.
- Acuerdos sobre la distribución de **responsabilidades institucionales y cargos públicos derivados** si los hubiera: portavocías, presidencias de grupo, puestos en mesas, nombramientos en empresas públicas dependientes del grupo institucional, senadores por designación autonómica, nombramiento de consejeros y consejeras en caso de gobernar, etcétera.
- Acuerdos sobre la distribución de los **espacios comunicativos y de visibilidad** tras las elecciones.

4.- Elecciones forales e insulares

El procedimiento para alcanzar los acuerdos electorales en los comicios forales e insulares es idéntico al caso autonómico. Es decir, se contará con los mismos plazos y los mismos órganos competentes y la única salvedad será que, evidentemente, se deberá conformar una papeleta por cada territorio histórico y por cada isla.

5.- Elecciones municipales

El esquema para presentarnos a las elecciones municipales en 2019 parte de un requisito básico: la obligación de presentar candidaturas que estén a la altura de lo que merecen nuestros vecinos y vecinas.

Por eso, el proceso se llevará a cabo **en dos pasos**. Primero, se decidirá en cuáles de los 8.125 municipios de España Podemos tiene proyecto político y potencia militante suficiente como para acudir a las elecciones municipales. Una vez tomada esta decisión, se trabajará en la conformación de las candidaturas según el mandato de las bases en la consulta ciudadana de marzo de 2018 y en aquellos municipios en los que sí hayamos decidido presentarnos.

Este apartado de este *Protocolo Abierto* sirve para ordenar el proceso, siempre respetando el principio de que la soberanía respecto de los acuerdos electorales recae en las bases de los territorios implicados.

5.1.- ¿Dónde se presenta Podemos a las elecciones municipales?

5.1.1.- De los Grupos de Trabajo

Para poder tomar esta decisión, se conformarán en primer lugar **Grupos de Trabajo Municipalistas**, libremente formados por las personas de Podemos que quieran trabajar en cualquiera de los aspectos necesarios para conformar una candidatura a las elecciones municipales.

Los Grupos de Trabajo Municipalistas, así como las personas que los componen, deberán registrarse en un formulario a tal efecto que habilitará la Secretaría de Organización Estatal, al que tendrán acceso las direcciones autonómicas y en el que deberán indicar a qué municipio pertenecen.

El formar parte de algún Grupo de Trabajo Municipalista (o ser una persona avalada por uno de ellos) será **condición para**, más adelante y si finalmente nos presentamos en el municipio en cuestión, poder **presentarse a las primarias de Podemos** con el fin de conformar las papeletas electorales.

Los Grupos de Trabajo Municipalistas tienen **dos tareas fundamentales** a la hora de determinar si nos presentamos a las elecciones municipales en un municipio concreto: **aumentar los indicadores de militancia y redactar una memoria política.**

5.1.2.- De la memoria política

La memoria responderá a un modelo unificado que diseñará y distribuirá la Secretaría de Organización Estatal y que contará con cuatro apartados básicos:

- **Mapeo y análisis ordenado** de los problemas del barrio, municipio o comarca; las necesidades de los vecinos y vecinas; las luchas sociales; los actores relevantes de la sociedad civil; los proyectos en marcha; la labor actual del Ayuntamiento; las oportunidades, etcétera.
- **Informe de las actividades** concretas llevadas a cabo por la gente de Podemos en el municipio y que interpelen de manera clara al afuera de la organización: participación en luchas políticas y sociales, campañas políticas y temáticas, encuentros, talleres y charlas, actividades de ayuda y apoyo a la gente con problemas, eventos lúdico-festivos, etcétera.
- **Proyecto de municipio**, redactado colaborativamente y contando con el concurso de la sociedad civil y los expertos, que contenga una serie de propuestas de políticas públicas para mejorar la vida de los vecinos y vecinas desde el ámbito municipal y que pueda servir como germen de un programa electoral municipal para 2019.

- **Plan de acciones y de campaña**, para, a lo largo de los meses hasta las elecciones, dar a conocer el proyecto de Podemos, abrir la organización a la sociedad con el objetivo de ser más, crecer y obtener el mejor resultado electoral posible.

5.1.3.- De la decisión sobre si presentarnos o no en un municipio determinado

Los Grupos de Trabajo Municipalistas irán introduciendo sus memorias políticas en un **registro telemático** habilitado por la Secretaría de Organización Estatal a medida que las vayan completando.

Gracias a dicho registro recibirán las memorias los correspondientes **Consejos Ciudadanos Autonómicos, que deberán evaluar** en cada municipio **la calidad y solvencia de las memorias** presentadas, así como los siguientes elementos:

- La cantidad de personas integrantes de los Grupos de Trabajo Municipalistas en el municipio y su relación con la población total.
- La cantidad de personas integrantes de los Grupos de Trabajo Municipalistas que han manifestado estar dispuestas a formar parte de las papeletas electorales.
- El aumento de los indicadores de militancia en el municipio (inscritos, inscritos activos, militantes, militantes de círculos, colaboradores, inscritos verificados, etcétera) desde enero de 2018.
- Más allá de la posible existencia de varios Grupos de Trabajo Municipalistas en el mismo municipio, su capacidad demostrada para **trabajar de manera unitaria**, en colaboración entre ellos y con los diferentes espacios orgánicos de Podemos: círculos, Plenario, Consejo Ciudadano Municipal (lo que corresponda en cada caso).

En función de su evaluación de estos elementos, el Consejo Ciudadano Autonómico deberá emitir (en tres posibles tandas) **su decisión** respecto a los **municipios en los cuales se presentará Podemos y en los cuales no se presentará**. La decisión de presentarnos en las capitales de provincia y en las ciudades de más de 100.000 habitantes será **por defecto** afirmativa, a menos que

el Consejo Ciudadano Autonómico detecte importantes deficiencias políticas y decida, **de manera extraordinaria** y con un informe motivado, la no presentación. Estos municipios deberán igualmente presentar la memoria política.

Los municipios que no superen la evaluación en una tanda concreta podrán solicitar que se les reevalúe en tandas posteriores, si las hubiera.

En la misma decisión del Consejo Ciudadano Autonómico se incluirá **en qué municipios las primarias son telemáticas y en cuáles son presenciales**, según se describirá en el *Reglamento Abierto de Primarias* (es decir, modificable por el nivel autonómico) que aprobará el Consejo Ciudadano Estatal.

La Secretaría de Organización Estatal se reserva el derecho a proponer al Consejo de Coordinación Estatal modificar la decisión descrita en este apartado si (extraordinariamente) se detectan **graves arbitrariedades, irregularidades o alto nivel de conflicto**.

Primera tanda:

Presentación de la memoria política:	hasta el 1 de julio
Decisión del Consejo Ciudadano Autonómico:	hasta el 10 de julio
Decisión definitiva:	hasta el 15 de julio

Segunda tanda:

Presentación de la memoria política:	hasta el 1 de septiembre
Decisión del Consejo Ciudadano Autonómico:	hasta el 10 de septiembre
Decisión definitiva:	hasta el 15 de septiembre

Tercera tanda:

Presentación de la memoria política:	hasta el 1 de noviembre
Decisión del Consejo Ciudadano Autonómico:	hasta el 10 de noviembre
Decisión definitiva:	hasta el 15 de noviembre

5.2.- De los trabajos para alcanzar los acuerdos

Siempre **tras conocerse que Podemos se presenta en el municipio y en caso de resultado afirmativo en la consulta de marzo de 2018**, el nivel municipal de la organización, acompañado por el nivel autonómico, deberá intentar trabajar un acuerdo electoral dentro de los parámetros mandados por las personas inscritas (con los aliados del espacio del cambio, en coalición y con el nombre de Podemos formando parte de la candidatura salvo «marca consolidada») y cumpliendo este *Protocolo Abierto*.

El nivel municipal estará representado por la(s) persona(s) designada(s) por:

- el Consejo de Coordinación Municipal,
- la Secretaría General en caso de no existir Consejo de Coordinación,
- el Círculo o los Círculos Activos del municipio en caso de no existir ninguno de los dos anteriores,
- los Grupos de Trabajo Municipalistas en caso de no existir ninguno de los órganos anteriores.

Si, en un momento dado de las conversaciones, apareciese en el municipio un estamento de orden superior en la lista anterior, se llevaría a cabo un traspaso natural de las responsabilidades.

El nivel autonómico estará representado por la(s) persona(s) designada(s) por el Consejo de Coordinación Autonómico.

Este esquema no es óbice para que puedan existir conversaciones con las fuerzas hermanas del espacio del cambio o las plataformas municipales existentes en el municipio **antes** de conocer si Podemos se presenta a las elecciones y en previsión de que finalmente lo haga. Estas conversaciones previas sirven para generar confianza y para adelantar trabajo y son, por ello, recomendables.

Asimismo, si el nivel municipal de la organización así lo estima apropiado, pueden también establecerse conversaciones en los municipios **en los que el resultado de la consulta ciudadana de marzo de 2018 resultase negativo**. En estos municipios, Podemos se presenta en principio en solitario. Sin embargo, queda abierta la posibilidad de que, tras llevar a cabo conversaciones y alcanzar un acuerdo satisfactorio, se pudiera volver a consultar a las personas inscritas por si hubieran cambiado de opinión.

5.3.- De la validación definitiva del acuerdo

5.3.1.- De la validación en caso de resultado afirmativo en la consulta de marzo de 2018

En caso de un resultado afirmativo en la consulta que tuvo lugar en marzo de 2018, y siempre y cuando se haya decidido que Podemos se presenta en un municipio concreto, dicha consulta **expresa ya la voluntad de los inscritos e inscritas de Podemos de acudir a las elecciones municipales en el esquema fijado en ella.** Hablamos de la decisión soberana de la Asamblea Ciudadana Municipal en el ejercicio de su competencia exclusiva para decidir las alianzas electorales que recogen los Estatutos de Podemos y nuestro *Documento Organizativo*.

Por ello, el nivel municipal de la organización, respetando los parámetros fijados en la referida consulta ciudadana y respetando los diferentes reglamentos vigentes (incluyendo este *Protocolo Abierto*), deberá remitir, con el visto bueno del Consejo Ciudadano Autonómico, el acuerdo electoral definitivo a las Secretarías de Organización Autonómica y Estatal **antes del 1 de diciembre de 2018** y aprobarlo **entre el 10 y el 20 de diciembre de 2018.**

Si el acuerdo no pudiera ser alcanzado, incumpliendo así el mandato de los inscritos e inscritas de Podemos en el municipio, se deberán aportar motivos políticos de peso mediante la remisión de un informe motivado del Consejo de Coordinación Autonómico a la Secretaria de Organización Estatal **antes del 1 de diciembre de 2018.**

A efectos de la toma de estas decisiones, **el órgano competente en el nivel municipal** se considera:

- el Consejo Ciudadano Municipal, si lo hubiera,
- el Plenario del Espacio Municipal Unificado de no existir el Consejo Ciudadano Municipal,
- la asamblea del Círculo o de los Círculos Activos del municipio en caso de no existir ninguno de los dos anteriores,
- la asamblea conjunta de los Grupos de Trabajo Municipalistas en caso de no contar el municipio con ninguno de los órganos anteriores.

Las fechas podrán modificarse debido a circunstancias políticas excepcionales que deberá valorar el Consejo de Coordinación Estatal.

5.3.2.- Del posible acuerdo en caso de resultado negativo en la consulta

En caso de un resultado negativo en la consulta que tuvo lugar en marzo de 2018, y siempre y cuando se haya decidido que Podemos se presente en un municipio concreto, dicha consulta **expresa ya la voluntad de los inscritos e inscritas de Podemos de acudir a las elecciones municipales en solitario.**

Sin embargo, cabe la posibilidad de que el nivel municipal de la organización, tras conversar con las fuerzas hermanas del espacio del cambio o las plataformas municipales preexistentes en el municipio y de acuerdo con el Consejo Ciudadano Autonómico, decida volver a plantear a la Asamblea Ciudadana Municipal la posibilidad de un acuerdo.

Para ello, deberá decidirse así y ser comunicado a la Secretaría de Organización Estatal **antes del 1 de noviembre de 2018.** Dicha consulta tendrá que finalizar **antes del 20 de diciembre de 2018** (el Consejo de Coordinación Estatal aprobará un calendario más concreto) y el acuerdo que deberá ser validado en la consulta tendrá que ser remitido a las Secretarías de Organización Autonómica y Estatal **antes del 1 de diciembre de 2018** y publicado con anterioridad al inicio las votaciones.

5.4.- Del contenido del acuerdo

En el acuerdo deberán constar, **como mínimo**, y de forma explícita los siguientes puntos (en todo caso, la Secretaría de Organización Estatal preparará una plantilla de acuerdo modelo para que los municipios puedan utilizarla si les resulta útil):

- **Las partes firmantes de la coalición.**
- **El nombre de la candidatura.** Se ha acordado con los aliados el nombre base «**Unidas Podemos-Izquierda Unida-Equo**» para las elecciones municipales en el conjunto del Estado. Este nombre base podrá sufrir variaciones derivadas de las conversaciones en cada municipio concreto según **los casos y las reglas** que se consignan a continuación. El nombre base podrá ser diferente a este en las elecciones municipales de Catalunya y Galiza y será fruto del acuerdo con las fuerzas hermanas en esos territorios; en todo caso, las reglas para sus posibles variaciones serán análogas.

- » En el caso por defecto en el que **Podemos se presente en el municipio y no estemos en la situación extraordinaria de que exista una «marca consolidada»**, se podrán permutar o eliminar los elementos del nombre base, siempre manteniendo la palabra «Unidas» al principio de la denominación. Se podrán también añadir elementos **al final** de ella, como, por ejemplo, el nombre de una plataforma municipalista que forme parte de la coalición. Todas estas variaciones deberán contar con el visto bueno del Consejo Ciudadano Autonómico. Si, además, se plantea añadir elementos diferentes a los presentes en «Unidas Podemos-Izquierda Unida-Equo» **al principio** del nombre o **intercalados en medio** de los elementos originales, la propuesta de variación deberá contar con el visto bueno adicional del Consejo de Coordinación Estatal. En ninguno de estos casos podrá dejar de aparecer la palabra *Podemos* en el nombre de la coalición.

- » En el caso de que se ostente el Gobierno municipal en grandes ciudades, y se cuente con el visto bueno tanto del nivel municipal como de los Consejos Ciudadano Autonómico y de Coordinación Estatal, se podrá utilizar un nombre relacionado con la «marca consolidada» que no incluya la palabra *Podemos* o que no esté basado en el nombre base acordado.

- » En el caso de que *Podemos* no se presente en un municipio concreto, el nombre deberá ser negociado por los actores políticos que sí se presenten. Si la candidatura forma parte de una coalición amplia, el nivel municipal de la organización (el Consejo Ciudadano Municipal si lo hay, el Plenario en caso contrario, los Círculos territoriales activos si no existen ninguno de los dos anteriores o los Grupos de Trabajo Municipalista como última opción), de acuerdo con el Consejo Ciudadano Autonómico podrá permitir que aparezca la palabra *Podemos* en el nombre como señal de apoyo.

- » Será labor del Consejo Ciudadano Autonómico garantizar, en conversaciones con las fuerzas políticas y plataformas municipales aliadas, la suficiente homogeneidad de los nombres finales de los diferentes municipios que pertenezcan a la misma zona electoral, de manera que se pueda conseguir **la máxima agregación de voto** para las instituciones supramunicipales en aplicación de la legislación vigente.

- **El logotipo.** Excepto en el caso extraordinario de «marca consolidada» y como parte del acuerdo con las fuerzas hermanas del espacio del cambio, se proporcionará un logotipo base que podrá ser modificado por el acuerdo municipal siempre que se mantenga reconocible que la imagen de Podemos forma parte del logo (obviamente, siempre que Podemos se presente en ese municipio). En circunstancias de Gobierno municipal en grandes ciudades y con el visto bueno tanto del nivel municipal como de los Consejos Ciudadano Autonómico y del de Coordinación Estatal, se podrá utilizar un logotipo específico asociado a la «marca consolidada». En cualquiera de los dos casos, el logotipo deberá incluir un **detalle gráfico común** a todas las candidaturas autonómicas, forales, insulares, municipales de todo el Estado y a la candidatura europea.
- Una de dos opciones respecto de **la conformación de la papeleta** (véase el artículo 5.5):
 - » La asignación de puestos para las diferentes fuerzas políticas y plataformas municipales.
 - » La celebración de primarias conjuntas.
- El mecanismo para nombrar a los y las **representantes electorales y administradores.**
- El funcionamiento y la composición del **órgano de gobierno de la coalición** y sus competencias, entre las que deberán encontrarse al menos:
 - » La aprobación de los gastos de campaña.
 - » La aprobación de las contrataciones de campaña.
 - » El diseño político de los eventos de campaña.
 - » Las decisiones referentes a las apariciones en medios de comunicación.
- El funcionamiento y la composición del **órgano de gobierno del grupo institucional resultante** de las elecciones y sus competencias, entre las que deberán encontrarse al menos:
 - » La gestión de desacuerdos políticos en el grupo institucional.

- » La gestión económica y de contrataciones del grupo institucional.
- » La distribución de responsabilidades específicas dentro del grupo institucional.
- » La distribución de espacios comunicativos y de visibilidad que tengan que ver con el grupo institucional.
- El **acuerdo económico** a todos los niveles (el Equipo de Finanzas Estatal redactará un protocolo más detallado a este respecto):
 - » Aportaciones económicas de cada una de las partes para la campaña electoral.
 - » Techo de gasto electoral y cómo se calcula.
 - » Criterios de distribución de las contrataciones de campaña.
 - » Reparto de la subvención electoral.
 - » Reparto de los recursos del grupo institucional tras las elecciones.
 - » Criterios de distribución de las contrataciones del grupo institucional.
- Acuerdos sobre la distribución de **responsabilidades institucionales y cargos públicos derivados** si los hubiera: portavocías, puestos en mesas, nombramientos en empresas públicas dependientes del grupo institucional, nombramientos de concejales y concejales de gobierno, etcétera.
- Acuerdos sobre la distribución de los **espacios comunicativos y de visibilidad** tras las elecciones.

5.5.- De la conformación de las papeletas

En el caso municipal existen **dos procesos diferenciados** para determinar la conformación final de la papeleta, que, explicados de forma breve, son los siguientes:

- La **asignación de puestos** para las diferentes fuerzas políticas y plataformas municipales en el acuerdo (sin explicitar las personas concretas) **en diciembre de 2018** y la determinación de las personas que ocupan cada puesto **posteriormente** como cada fuerza política o plataforma municipal estime apropiado (en nuestro caso, las **primarias de Podemos serán en enero de 2019**).
- La celebración, primero (en **enero de 2019**), de **primarias de Podemos** y, después (a ser posible, en **febrero de 2019**), de **primarias conjuntas** para determinar la composición final de la papeleta (esta cuestión se retoma después en este protocolo).

Como se especifica en el artículo 5.4, es el acuerdo electoral de diciembre de 2018 el momento en el que se debe optar por uno de los dos esquemas, entendiendo que la opción de primarias conjuntas es **de carácter extraordinario**. Solamente en el caso de que se fracase a la hora de alcanzar un acuerdo del primer tipo, deberá intervenir el Consejo Ciudadano Autonómico y podrá proponer a la Secretaría de Organización Estatal que se lleven a cabo primarias conjuntas con la **presentación de un informe motivado** en el que se justifiquen las circunstancias excepcionales.

De manera más específica, en cualquiera de los dos casos se llevarán a cabo unas **primarias de Podemos**. Estas primarias serán en **enero de 2019**, siguiendo un calendario más concreto que aprobará el Consejo de Coordinación Estatal y un **Reglamento Abierto de Primarias** (es decir, modificable por el nivel autonómico) que deberá aprobar el Consejo de Coordinación Estatal y que incluirá la posibilidad de que las primarias sean telemáticas o presenciales.

Estas fechas podrán modificarse debido a circunstancias políticas excepcionales, algo que deberá valorar el Consejo de Coordinación Estatal.

En la primera de las opciones y tras haber decidido la asignación de los puestos en la papeleta de las diferentes fuerzas políticas y plataformas municipales, las primarias de Podemos servirán para determinar finalmente las personas que ocupan los puestos que nos corresponden. En dicha distribución, las personas asignadas en los lugares que correspondan a Podemos deberán aparecer en el orden fijado por las primarias de Podemos, aunque el puesto concreto pueda haber sido desplazado como resultado del acuerdo.

En el segundo caso, se llevarán a cabo **primero** las primarias de Podemos en el municipio y **después** las primarias conjuntas, que se regularán en el acuerdo municipal con el visto bueno del Consejo de Coordinación Autonómico y que, en todo caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán costeadas por el nivel municipal (o, en su defecto, el autonómico).
- Serán organizadas por el nivel municipal (con el apoyo del nivel autonómico). El nivel estatal solo se ocupará de solventar los requisitos técnicos que pudieran necesitarse.
- En el caso por defecto:
 - » Podrán participar todas las personas inscritas en Podemos directamente desde nuestro portal web de participación y sin necesidad de inscribirse en un nuevo censo.
 - » Las demás organizaciones podrán disponer de plataformas similares y deberán demostrar de manera comprobable que solo pueden acceder a ellas sus afiliados o inscritos.
 - » Se podrá habilitar una tercera plataforma para que puedan votar personas que no están inscritas en ninguna de las organizaciones (lo cual se comprobará) y a las que se les solicitará que verifiquen su identidad. Este censo de «independientes» se destruirá después de la votación.
- En el caso **extraordinario**, que requerirá el acuerdo entre los niveles autonómico y municipal, un informe motivado del Consejo Ciudadano Autonómico y el visto bueno del Consejo de Coordinación Estatal:
 - » Se podrá habilitar un censo común.

- » Los requisitos para inscribirse en ese censo nunca podrán ser superiores a los que se exigen para inscribirse en Podemos.
- » El censo común será destruido tras la votación.
- » Los requisitos para votar nunca podrán ser superiores a los que se hayan exigido para votar en las primarias de Podemos (incluyendo criterios de voto telemático o presencial).
- En los casos de **Gobierno municipal en grandes ciudades**, se podrán hacer excepciones a los criterios anteriores (referidos al censo y al voto), tras la presentación de un informe motivado por parte del Consejo Ciudadano Autonómico y el visto bueno del Consejo de Coordinación Estatal.
- En todos los casos, se acordarán con las fuerzas hermanas del espacio del cambio o las plataformas municipales las siguientes reglas:
 - » Si, en las primarias conjuntas, **se enfrentan diferentes listas**, la lista de Podemos será la lista resultante de las primarias de Podemos. No podrá existir otra lista de Podemos que no sea esta y las personas que se hayan presentado a las primarias de Podemos no se podrán presentar a las primarias conjuntas ni como parte de otra lista ni como «independientes». Análogos criterios se aplicarán a la votación del cabeza de lista si la hubiera.
 - » Si se decide **buscar una lista de unidad** entre diferentes actores para las primarias conjuntas y Podemos quiere formar parte de ese acuerdo, la lista de partida en lo que se refiere a los puestos correspondientes a Podemos será la lista resultante de las primarias de Podemos. Es decir, solo las personas de esa lista podrán ocupar puestos asignados a Podemos en la lista de unidad y se deberá respetar la ordenación producida por las primarias de Podemos. Ninguna persona que se haya presentado a las primarias de Podemos y no haya resultado elegida en la lista de Podemos podrá formar parte de la lista de unidad. Las personas que se hayan presentado a las primarias de Podemos no se podrán presentar a las primarias conjuntas ni como parte de otra lista que no sea esta lista de unidad ni como «independientes». Análogos criterios se aplicarán a la votación del cabeza de lista si la hubiera.

Cualquier otra forma de configuración de las papeletas deberá contar con un informe motivado del correspondiente Consejo Ciudadano Autonómico, que deberá ser presentado **antes del 30 de septiembre de 2018** a la Secretaría de Organización Estatal y aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.

En cualquier caso, para presentarse a las primarias de Podemos, se exigirá la firma de la **Carta de derechos y deberes de los cargos públicos de Podemos** para poder ejercer el derecho al sufragio pasivo. Dicha Carta estará basada en el *Código Ético* de Podemos y será aprobada por el Consejo de Coordinación Estatal.

6.- Del nivel de ciudades autónomas

El proceso para alcanzar los acuerdos electorales en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla será **absolutamente análogo al de las elecciones municipales** descrito en el capítulo anterior, con las diferencias que conlleva el hecho de que estas ciudades autónomas no tienen un Consejo Ciudadano Autonómico *por encima*.

Para que no haya dudas, pasamos a enumerar los cambios respecto del apartado anterior:

- En el punto 5.1.1, el acceso a los Grupos de Trabajo Municipalistas se dará al nivel municipal de la organización.
- En el punto 5.1.3, el receptor de las memorias políticas y quien decide si Podemos se presenta a las elecciones será el Consejo de Coordinación Estatal.
- En el punto 5.2, el papel de acompañar las conversaciones lo desempeñará la Secretaría de Organización Estatal.
- En el punto 5.3.1, el visto bueno al acuerdo corresponderá al Consejo de Coordinación Estatal y el informe, en caso de que no haya acuerdo, deberá presentarlo el nivel municipal de la organización.
- El punto 5.3.2 no se aplica en el caso de Ceuta y de Melilla.
- En el punto 5.4, será el Consejo de Coordinación Estatal el que deba validar las decisiones referentes al nombre de la coalición.

- En el punto 5.5, será el nivel municipal de la organización el que podrá proponer a la Secretaría de Organización Estatal la celebración de primarias conjuntas presentando un informe motivado. El acuerdo que las regule deberá contar con el visto bueno también de la Secretaría de Organización Estatal y será el nivel municipal de la organización el que podrá proponer una modificación de las pautas que se recogen en este *Protocolo Abierto*.

7.- Calendario resumen

7.1.- Elecciones europeas

Primarias de Podemos:	noviembre de 2018
Acuerdo electoral definitivo:	antes del 20 de diciembre de 2018

7.2.- Elecciones autonómicas, forales e insulares

Primarias de Podemos:

Andalucía:	antes del 15 de julio de 2018
Resto de comunidades autónomas:	noviembre de 2018

Remisión del acuerdo definitivo a la Secretaría de Organización:

Andalucía:	antes del 5 de septiembre de 2018
Resto de comunidades autónomas:	antes del 5 de diciembre de 2018

Aprobación del acuerdo definitivo:

Andalucía:	entre el 10 y el 20 de septiembre de 2018
Resto de comunidades autónomas:	entre el 10 y el 20 de diciembre de 2018

7.3.- Elecciones municipales y de ciudad autónoma

Decisión sobre en qué municipios se presenta Podemos:

Primera tanda:

Presentación de la memoria política:	hasta el 1 de julio
Decisión del Consejo Ciudadano Autonómico:	hasta el 10 de julio
Decisión definitiva:	hasta el 15 de julio

Segunda tanda:

Presentación de la memoria política:	hasta el 1 de septiembre
Decisión del Consejo Ciudadano Autonómico:	hasta el 10 de septiembre
Decisión definitiva:	hasta el 15 de septiembre

Tercera tanda:

Presentación de la memoria política:	hasta el 1 de noviembre
Decisión del Consejo Ciudadano Autonómico:	hasta el 10 de noviembre
Decisión definitiva:	hasta el 15 de noviembre

Validación definitiva de los acuerdos:

Remisión a la Secretaría de Organización:	antes del 1 de diciembre de 2018
Aprobación:	entre el 10 y el 20 de diciembre de 2018

Primarias de Podemos: enero de 2019

Primarias conjuntas, si las hubiere: febrero de 2019